REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS
(Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	17 de enero de 2023	Hora	3:30 PM

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2019 00212 00	
DEMANDANTE:	BAYRON ALEJANDRO TORO VALDERRAMA
DEMANDADO:	SUMMAR PROCESOS S.A.S, CARTON COLOMBIA S.A

CONTROL DE ASISTENCIA

A la audiencia comparecen las siguientes personas:

DEMANDANTE: **BAYRON ALEJANDRO TORO VALDERRAMA c.c. 1.214.732.109**
APODERADO: ANA MARIA DE LA PAVA con TP 320.086

DEMANDADO: **SUMMAR PROCESOS S.A.S**
REPRESENTANTE LEGAL: FRANCIA ELENA CAICEDO SALCEDO C.C. 31.269.808
APODERADO: JHON MAURICIO SERNA BETANCOURT con TP 163.338

LLAMADO EN GARANTIA: **SEGUROS DEL ESTADO**
REPRESENTANTE LEGAL: DIOMER MONCADA C.C. 98.561.859
APODERADO: LAURA JULIANA ALFONSO GONZÁLEZ T.P.

DEMANDADO: **CARTON COLOMBIA S.A**
REPRESENTANTE LEGAL: CATALINA MARIA TRUJILLO C.C. 1.144.043.752
APODERADO: MARCO ANTONIO GAVIRIA BAENA con TP 26.340

LLAMADO EN GARANTIA: **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**
REPRESENTANTE LEGAL: ANA MARIA RESTREPO C.C. 83.117
APODERADO: GLORIA ELENA RESTREPO GALLEGO con TP 257.995

ETAPA DE CONCILIACIÓN
Sin animo conciliatorio de las partes demandadas y sus llamados en garantía frente a lo propuesta de la parte demandante, por lo que se declara fracasada la etapa de conciliación.
ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
Por secretaria procédase de conformidad.
ETAPA DE SANEAMIENTO
Sin medidas que adoptar.
ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO
La controversia se centra en determinar si en el accidente laboral ocurrido al trabajador hubo responsabilidad solidaria con culpa probada de las sociedades demandadas al omitir la entrega de los implementos de protección necesarios para el desarrollo de la actividad contractual, debiéndose verificar en cabeza de quien recaía tales obligaciones. De ser de esa forma deberá estudiarse si procede el reconocimiento y pago de los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales que se reclaman, o si en su lugar prosperan las excepciones propuestas por los demandados. Igualmente, el despacho determinará si según las pólizas suscrita entre las demandadas y las llamadas en garantía hay lugar a que estás respondan por una eventual codena.
ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS
PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE. **Documentales:** se tiene como prueba la documental allegada con la demanda, la cual será valorada en su oportunidad, aportada a ítems 1 folio 30-118. **Prueba de oficio:** Solicita el demandante, se oficie a CARTON DE COLOMBIA, para que allegue con destino al proceso video de seguridad de la cámara de vigilancia que operaba el 14 de junio de 2016. Por ser procedente, el despacho accede a esta petición y ordena a dicha sociedad para allegue al proceso reproducción fidedigna de dicha grabación termino judicial de 20 días. Igualmente, la parte demandante en documento 6 del expediente solicita se oficie a la demanda SUMMAR SAS para que aporte una serie de pruebas; sin embargo, el Despacho no la decretará por considerar que la etapa probatoria en este proceso es preclusiva. No obstante lo anterior, y facultado por el art. 54 del CPTYSS en consonancia con el art. 48 del mismo estatuto procesal, esta Judicatura de oficio requerirá a la codemandada SUMMAR PROCESOS SAS para que aporte prueba de entrega de elementos de protección personal al demandante, certificándose y allegando prueba en el caso de existir, si hubo o no capacitación de uso de los mismos, además certificara si hubo inducción en el cargo y capacitaciones dictadas con relación al uso de las máquinas para la data del accidente, para lo cual se le concederá el termino judicial de 20 días.

Interrogatorio de parte: cítese a los representantes legales de las codemandadas, para que absuelvan interrogatorio que se formulará.

Testimoniales: decrétese el testimonio del señor

- **Jean Paul gallego Ocampo**

DEMANDADA CARTON DE COLOMBIA

Documentales: se tiene como prueba la documental allegada con la demanda, la cual será valorada en su oportunidad contenida a ítems 1 folio 136-237

Interrogatorio de parte: cítese al demandante para que absuelva interrogatorio.

Testimoniales: decrétese el testimonio de los señores

- **LINA QUICENO GUARIN**
- **JUAN CARLOS ECHAVARRIA**

DEMANDADA SUMMAR PROCESOS S.A.S

Documentales: se tiene como prueba la documental allegada con la demanda, la cual será valorada en su oportunidad, aportada a ítems 4 folio 15-252

Testimonial: decrétese el testimonio de los señores

- **MUÑOZ MORA SORELLY ANDREA**
- **LONDOÑO TABARES GERMAN MAURICIO**
- **HUERFANO NARANJO JONHATAN ALEXIS**

LLAMADA EN GARANTIA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

Documentales: se tiene como prueba la documental allegada con la demanda, la cual será valorada en su oportunidad contenida a ítems 14 folio 11-32

Interrogatorio de parte: cítese al demandante para que absuelva interrogatorio Y al representante legal de CARTON COLOMBIA S.A

OFICIO: se accede parcialmente y, se impone la carga al apoderado judicial para que allegue certificación de la disponibilidad de los valores asegurados por su representada, lo que deberá hacer en el término judicial de 20 días.

LLAMADA EN GARANTIA SEGUROS DEL ESTADO

Documentales: se tiene como prueba la documental allegada con la demanda, la cual será valorada en su oportunidad contenida a ítems 10 folio 22-137

Interrogatorio de parte: cítese al demandante para que absuelva interrogatorio Y al representante legal de SUMMAR PROCESOS S.A.S

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente audiencia se ha agotado, procede el despacho a fijar fecha para la audiencia de trámite y juzgamiento, para el día 10 de julio de 2023 a las 8:30 am.

Las partes y sus apoderados podrán conectarse el día y hora programada a través del siguiente link:

https://call.lifesizecloud.com/15970732 (Copiar y pegar en el navegador)

Por Secretaria se librarán los oficios y los exhortos aquí decretados, para lo cual la parte solicitante de la prueba deberá en el día de mañana extractarlos del expediente digital que fue previamente compartido y allegar constancia de su diligenciamiento en el término judicial de 3 días, so pena de entenderse que desiste de dicha prueba.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

Enlace de la audiencia realizada: https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/45175fcb-8df8-4340-a333-e5eb12e63372?vcpubtoken=71939976-5d3b-414d-ad8a-19bae95b1bb0

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

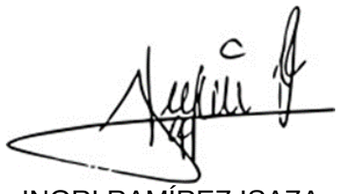

INGRI RAMÍREZ ISAZA
SECRETARIA